

AUTORIZA USO DE SIMULADOR DE
MÁQUINAS PARA EVALUAR
COMPETENCIAS PARA OFICIALES DE
MÁQUINAS, EN TALCAHUANO.

VALPARAÍSO, 15 NOV. 2023

VISTO: el informe de inspección técnica del simulador de máquinas instalado en el Organismo Técnico de Capacitación "Sociedad de Capacitación Iván NOVOA Pezo y Compañía Limitada, (Centro de Capacitación CAPYDES III Ltda.), sede Talcahuano", emitido por el Centro de Instrucción y Capacitación Marítima, CIMAR, con fecha 13 de julio de 2023; la Resolución D.G.T.M. y M.M. ORD. N° 12.600/01/1007, de fecha 2 de septiembre de 2022, que dispone el procedimiento para verificación de simuladores utilizados en la Evaluación de Competencia de la Gente de Mar; la resolución D.G.T.M. y M.M. ORD. N° 12.600/01/1471 Vrs., de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el procedimiento de "Evaluación de Competencia teórica y práctica para oficiales y tripulantes de la marina mercante", para ser ejecutado por el Centro Instrucción y Capacitación Marítima, CIMAR; el Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar, aprobado por Decreto Supremo N° 127, de fecha 12 de marzo de 2019; el artículo 107°, letras b) y c) del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante N° 7-50/2, aprobado mediante Resolución de la Comandancia en Jefe de la Armada, Ord. N° 6.415/1624 Vrs., de fecha 2 de junio de 2021; el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada; el Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, en su forma enmendada y teniendo presente las atribuciones que me confiere la resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12.600/169 Vrs., de 29 de abril de 2022, publicada en el Diario Oficial N° 43.262, de fecha 26 de mayo de 2022.

C O N S I D E R A N D O :

- a.- Qué, en la regla I/12 "Uso de simuladores" del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada (Convenio de Formación), se establece que los simuladores deben cumplir las normas de funcionamiento y otras disposiciones de la sección A-I/12 del Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, en su forma enmendada (Código de Formación).
- b.- Qué, en la sección A-I/12 "Normas que rigen el uso de simuladores" del Código de Formación, se establecen las "Normas generales de funcionamiento de los simuladores empleados en la evaluación de la Competencia" y los "Procedimientos de evaluación".
- c.- Que, el Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar, aprobado por Decreto Supremo (M). N° 127, de fecha 12 de marzo de 2019, establece el requisito de aprobación de la respectiva evaluación de competencia, para optar a título de oficial de la marina mercante, o habilitación para ejercer jefatura de máquinas en determinados títulos del área de máquinas.

- d.- Qué, mediante resolución D.G.T.M. y M.M. ORD. N° 12.600/01/1471 Vrs., de fecha 21 de diciembre de 2022, se aprueba el procedimiento de "Evaluación de Competencia teórica y práctica para oficiales y tripulantes de la marina mercante", para ser ejecutado por el Centro Instrucción y Capacitación Marítima, CIMAR.

R E S U E L V O:

- 1.- **AUTORIZÁSE** la evaluación de competencias para optar a los siguientes títulos o habilitaciones, utilizando el simulador de máquinas (Engine Room Simulator), modelo "MER-3D", "MED-3D", "LER-3D", tipo "MULTI TASK", diseñado y fabricado por la empresa "UNITEST Marine Simulators", de la República de Polonia, instalado en el Organismo Técnico de Capacitación (OTEC) "Sociedad de Capacitación Iván NOVOA Pezo y Compañía Limitada, (Centro de Capacitación CAPYDES III Ltda.)", sede Talcahuano, el cual cumple con lo establecido en la sección A-I/12 "Normas que rigen el uso de simuladores" del Código de Formación, en el ámbito de las "Normas generales de funcionamiento de los simuladores empleados en la evaluación de la Competencia" y los "Procedimientos de evaluación":
- a.- Postulantes a Ingeniero Primero.
 - b.- Postulantes a Ingeniero Segundo (Nivel Gestión).
 - c.- Postulantes a Ingeniero Segundo (Nivel Operacional).
 - d.- Aspirantes a Ingeniero Tercero (Nivel Operacional).
 - e.- Postulantes a Motorista Primero.
 - f.- Aspirantes a Motorista Segundo (Nivel Operacional).
 - g.- Postulantes a Motorista Segundo (Nivel Gestión).
- 2.- **DECLÁRASE** que:
- a.- La Evaluación de Competencia estará a cargo de una comisión de evaluadores designada mediante resolución del Centro de Instrucción y Capacitación Marítima, CIMAR. La mencionada resolución debe ser enviada al Departamento de Educación y Titulación Marítima de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, DIRINMAR, dependiente de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
 - b.- La programación de los períodos de las evaluaciones de competencia será propuesta por CIMAR, para ser revisada y aprobada por DIRINMAR, de acuerdo a los requerimientos respectivos.
 - c.- Las actas de las evaluaciones de competencias ejecutadas por CIMAR, deben ser enviadas al Departamento de Educación y Titulación Marítima, objeto registrar los resultados obtenidos por el personal marítimo (Gente de Mar).

- d.- Cualquier modificación, actualización o alteración del simulador de máquinas deberá ser informada por el representante legal del OTEC a CIMAR, con copia al Departamento de Educación y Titulación Marítima, objeto se disponga la respectiva verificación por parte de una comisión de CIMAR.
 - e.- El software y hardware del simulador serán inspeccionados cada tres años, para verificar la vetustez y el estado operativo.
 - f.- La presente resolución de autorización, será renovada en base al respectivo informe de la comisión a cargo de la verificación del simulador.
- 3.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República, extracto de la presente resolución para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR



SIGFRIDO RAMÍREZ BRAUN
CAPITÁN DE NAVÍO LT
SUBDIRECTOR